



EXTRACTO de las ayudas contempladas en el Programa de vivienda protegida autopromovida, según Orden de 21 de junio de 2017 por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2017-2018 de las subvenciones autonómicas previstas en el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia. (2017050296)

BDNS(Identif.): 353664.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas contempladas en el Programa de vivienda protegida autopromovida.

Segundo. Objeto.

El programa de vivienda protegida autopromovida se halla específicamente destinado a financiar los gastos derivados de la autopromoción de la vivienda familiar de nueva construcción objeto de una promoción individual para uso propio conforme a la Ley 6/2002, de 27 de junio, de medidas de apoyo en materia de autopromoción de viviendas, accesibilidad y suelo.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los autopromotores que cumplan los requisitos regulados en la orden de convocatoria.

Se considerarán autopromotores aquellos ciudadanos que, contando con independencia y capacidad económica, promueven individualmente la construcción de la vivienda protegida autopromovida para destinarla a su residencia habitual y permanente. Asimismo y en su caso, tendrán esta consideración sus cónyuges o parejas de hecho inscritas de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás miembros de la unidad de convivencia mayores de edad.

Cuatro. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia (modificado por: Decreto 16/2014, de 25 de febrero, DOE n.º 41, de 28 de febrero; Decreto 206/2014, de 2 de septiembre, DOE n.º 174, de 10 de septiembre; Decreto 47/2015, de 30 de marzo, DOE n.º 63, de 1 de abril; Decreto



57/2016, de 3 de mayo, DOE n.º 87 de 9 de mayo, y Decreto 1/2017, de 10 de enero, - DOE n.º 10 de 16 de enero de 2017).

Quinto. Cuantía.

Al Programa de vivienda protegida autopromovida se destinará la cantidad máxima de 900.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.261A.789.00 proyecto 201316020028 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

La cuantía de la subvención del programa de vivienda protegida autopromovida ascenderá a catorce mil euros (14.000 €) con carácter general, o quince mil euros (15.000 €) si se trata-se alguna de las líneas específicas de protección preferente del programa, e irá destinada a costear los siguientes gastos en las cuantías que seguidamente se relacionan:

- a) Un importe de diez mil euros (10.000 €) como medida de financiación tendente a costear los gastos de construcción de la vivienda protegida. Tratándose de cualquiera de las líneas específicas de protección preferente del programa, esta subvención se incrementará en 1.000 €.
- b) Un importe por importe de cuatro mil euros (4.000 €) destinada a financiar los gastos derivados de tramites administrativos, así como los provenientes de los honorarios devengados por la redacción del proyecto y de la dirección de la obra de la vivienda protegida y de su ejecución, así como del estudio y coordinación de seguridad y salud laboral.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un año a computar desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria y de este extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Séptimo. Otros datos.

Los modelos de solicitud de las subvenciones se encuentran disponibles en el portal de la antigua Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura <http://fomento.gobex.es> y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

